



**Corporación Instituto Colombo-Alemán
para la Formación Tecnológica**
Institución de Educación Superior

REGLAMENTO ESTUDIANTIL



**Corporación Instituto Colombo-Alemán
para la Formación Tecnológica**
Institución de Educación Superior

1

Resolución No. 04-2006

de la Junta Directiva de la
CORPORACIÓN INSTITUTO COLOMBO-ALEMAN PARA LA FORMACIÓN
TECNOLÓGICA ICAFT

Por la cual se actualiza el **Reglamento de Estudiantes** de la Corporación-
Instituto Colombo-Alemán para la Formación Tecnológica - ICAFT

La **Junta Directiva del ICAFT**, en ejercicio de sus facultades estatutarias y

CONSIDERANDO:

1. Que es necesario actualizar el Reglamento de Estudiantes, aprobado con la Resolución No.09-2005, a las condiciones actuales de operación de la Corporación.
2. Que corresponde a la Junta Directiva expedir los reglamentos de carácter administrativo, financiero, académico, estudiantil, de personal docente, administrativo y de bienestar de la Corporación.
3. Que el presente reglamento fue estudiado en la sesión de la Junta Directiva del 7 de septiembre de 2006, según consta en Acta número 119, y que este se encontró acorde con las disposiciones legales vigentes y las políticas institucionales y fue aprobado por unanimidad.
4. Que de conformidad a lo establecido por el artículo 109 de la Ley 30 de 1992, es deber de las Instituciones de Educación Superior tener un reglamento estudiantil que defina la inscripción, admisión y matrícula; derechos y deberes; distinciones e incentivos; régimen disciplinario y demás aspectos académicos este estamento.



RESUELVE:

CAPITULO I

CAMPO DE APLICACIÓN Y DEFINICIÓN DE ESTUDIANTE

Artículo 1°. **Aplicabilidad.** El presente reglamento es aplicable a toda persona que se encuentre vinculada académicamente en calidad de estudiante de los programas académicos del ICAFT, hasta obtener el título correspondiente.

Artículo 2°. **Calidad de Estudiante.** La calidad de estudiante del ICAFT se adquiere mediante el acto voluntario de matrícula en un programa académico ofrecido por la Corporación.

Artículo 3°. **Perdida de la Calidad de Estudiante.** La calidad de estudiante del ICAFT se pierde por incurrir en alguna de las siguientes circunstancias:

- a. Haber culminado el programa académico en el cual se matriculo.
- b. No haber hecho uso del derecho de renovación de la matrícula dentro de los plazos señalados por la Corporación.
- c. Por solicitud expresa del estudiante de retiro o suspensión temporal de estudios.
- d. Cancelación de la matrícula académica por incumplimiento de las obligaciones contraídas con la Corporación y/o la empresa patrocinadora.
- e. Carecer del apoyo de una empresa patrocinadora afiliada al ICAFT, sustentado mediante Contrato de Aprendizaje.
- f. Incumplimiento de las condiciones pactadas por el estudiante en el Contrato de Aprendizaje como Aprendiz, de conformidad con la normatividad vigente.



CAPITULO II

PROCESO DE INSCRIPCIÓN

Artículo 4°. **Inscripción.** Es el acto mediante el cual el aspirante solicita admisión a un programa académico ofrecido por el ICAFT.

Artículo 5°. **Requisitos de Inscripción.** Los aspirantes a ingresar a cualquiera de los programas académicos ofrecidos por el ICAFT, deberán adquirir y diligenciar el formulario de inscripción dentro de los plazos establecidos por la Corporación, adjuntando los siguientes documentos:

- a. Fotocopia del documento de identificación (tarjeta de identidad, cédula de ciudadanía o de extranjería).
- b. Dos (2) fotografías recientes tamaño 3x4.
- c. Resultado del Examen de Estado en original legible con puntaje no inferior al mínimo exigido por el ICAFT.
- d. Fotocopia autenticada del acta de grado o del diploma de bachiller ó su equivalente en el exterior, convalidado conforme a lo establecido por la legislación colombiana.
- e. Certificado de notas de los grados 10° y 11°, para los aspirantes que cursan o terminaron recientemente sus estudios secundarios.
- f. Los aspirantes del extranjero deberán presentar, certificado de equivalencia del grado de bachiller y fotocopia de visa categoría estudiante, otorgada por el Ministerio de Relaciones Exteriores en Colombia, de acuerdo con las disposiciones nacionales vigentes.
- g. Presentar constancia de su situación militar definida o en trámite.
- h. De acuerdo a las disposiciones de la Ley 100 de 1993, el aspirante deberá acreditar su afiliación a una EPS, presentando fotocopia de contrato de afiliación o copia del carné de afiliación o constancia de afiliación a la EPS, en calidad de beneficiario y/o cotizante.
- i. Dominar el idioma Inglés y/o Alemán (hablado y escrito).
- j. Cancelar los derechos de inscripción.



PARÁGRAFO 1. Con la inscripción el aspirante no adquiere ningún derecho frente a la Corporación ni garantía de cupo y el valor pagado por dicho concepto en ningún caso es reembolsable.

PARÁGRAFO 2. En caso que el aspirante no cuente con el resultado del Examen de Estado se deberá incluir constancia en original expedida por el colegio sobre su presentación, la cual será válida para el primer semestre académico. Así mismo, aquellos estudiantes que al momento de inscribirse no hayan culminado sus estudios de bachillerato, deberán presentar constancia escrita expedida por el colegio de que esta cursando el último grado, en este caso, esta constancia será válida para el primer semestre académico

CAPITULO III

PROCESO DE SELECCIÓN Y ADMISION

Artículo 6°. **Selección de Estudiantes.** Es el proceso que realiza la Corporación para conocer, analizar y elegir a los aspirantes inscritos que demuestren las calidades académicas y humanas, así como las aptitudes y capacidades culturales requeridas para ingresar a los programas académicos ofrecidos.

Artículo 7°. **Criterios de Selección.** La selección de aspirantes a programas de la Corporación esta sometida a los siguientes criterios:

- a. Presentar y obtener concepto favorable en la entrevista personal realizada por la Corporación.
- b. Presentar y obtener los puntajes exigidos en los exámenes de admisión establecidos por la Corporación.

PARÁGRAFO. El examen de admisión es la evaluación que podrá practicar la Corporación como criterio para seleccionar los aspirantes a ingresar a un programa académico.

Artículo 8°. **Admisión.** Es el proceso mediante el cual el ICAFT otorga al aspirante el derecho de ingresar y matricularse al programa académico en el cual se inscribió.



Artículo 9°. Requisitos de Admisión. Para ser admitido como estudiante del ICAFT, el aspirante inscrito debe:

- a. Cumplir con todos los requisitos de inscripción.
- b. Haber sido seleccionado por el ICAFT.
- c. Haber sido seleccionado por una empresa afiliada al ICAFT, para realizar las prácticas empresariales en calidad de aprendiz, en este caso debe presentar carta de vinculación empresarial y/o copia del Contrato de Aprendizaje, debidamente firmado.

Artículo 10°. Modalidades de Admisión. Como modalidades de admisión a los programas académicos de la Corporación se contemplan las siguientes:

- a. Primera vez.
- b. Transferencia interna.
- c. Transferencia interinstitucional.

Artículo 11°. Admisión por primera vez. Es aquella en la cual el aspirante ha cumplido los requisitos de selección y admisión establecidos por la Corporación y se matricula por primera vez en la Institución en uno de sus programas académicos.

Artículo 12°. Transferencia Interna. Corresponde al traslado de un estudiante de un programa académico a otro ofrecido por el ICAFT.

Artículo 13°. Requisitos de Transferencia Interna.

- a. Solicitar por escrito y debidamente justificado al Director Académico la petición de transferencia interna.
- b. Demostrar la continuidad del patrocinio por parte de la empresa con la cual el estudiante solicitante suscribió el Contrato de Aprendizaje.

Artículo 14°. Transferencia Interinstitucional. Es el reconocimiento que hace el ICAFT de los estudios cursados por una persona en programas académicos de otras Instituciones de Educación Superior aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional, preferiblemente provenientes de programas bajo el sistema de formación dual que caracteriza a la Corporación.



Artículo 15°. Requisitos de Transferencia Interinstitucional.

- a. Cumplir con el proceso de inscripción y selección establecido en este reglamento.
- b. Ser admitido por el ICAFT al programa académico para el cual se inscribió.
- c. Presentar solicitud de transferencia en el momento de la inscripción, junto con los contenidos programáticos de las asignaturas cursadas, los certificados originales de calificaciones con intensidad horaria o su equivalente en créditos académicos y certificado de buena conducta expedido por la institución de procedencia.

PARÁGRAFO 1. Las solicitudes de transferencia de aspirantes provenientes de Instituciones de Educación Superior del exterior, se estudiarán conforme a la normatividad vigente por el Estado para el reconocimiento parcial de estudios.

PARÁGRAFO 2. Las solicitudes de transferencia interinstitucional serán estudiadas y resueltas por el Director Académico teniendo en cuenta la disponibilidad de cupos y la homologación de asignaturas. El resultado del estudio de transferencia se registrará en acta firmada por el Director Académico y el estudiante, sin lugar a modificaciones posteriores.

Artículo 16°. Homologación de Asignaturas: Para el reconocimiento de asignaturas en los programas académicos del ICAFT se aplicarán los siguientes criterios:

- a. La intensidad horaria de las asignaturas a homologar ó su equivalencia en créditos académicos en el programa de procedencia debe ser igual o superior a la del programa del ICAFT.
- b. La calificación mínima para la homologación de asignaturas es tres (3.0). Cuando el contenido de la asignatura a homologar este distribuido en dos (2) o más asignaturas del programa de procedencia, la calificación definitiva será la que resulte del promedio de éstas, siempre y cuando la calificación de cada una sea aprobatoria.
- c. El contenido de cada asignatura debe ser igual o similar al de la asignatura que se va a reconocer en el ICAFT.

PARÁGRAFO. La homologación de asignaturas aplica para el componente teórico de la formación y no exonera, ni reduce el tiempo de la realización de las prácticas empresariales exigidas a los estudiantes dentro del sistema de formación dual característico de los programas de la Corporación.



CAPITULO IV

PROCESO DE MATRICULA

Artículo 17°. Matrícula. Es el acto voluntario mediante el cual una persona natural, se vincula al ICAFT en calidad de estudiante de un programa académico, previo cumplimiento de los requisitos señalados por la misma y se compromete a acatar y cumplir el presente reglamento y las demás normas establecidas por la Institución y los entes que la regulan.

PARÁGRAFO. La matrícula se legaliza con el pago de los derechos pecuniarios correspondientes en cada periodo académico.

Artículo 18°. Vigencia de la Matrícula. La matrícula sólo tiene vigencia para el periodo y para el programa académico correspondiente, debe efectuarse en las fechas establecidas y renovarse para cada periodo académico de formación, cumpliendo con los requisitos académicos y financieros, exigidos por la Corporación.

Artículo 19°. Requisitos para la Matrícula. Los requisitos para la matricula por primera vez en los programas del ICAFT son:

- a. Haber sido admitido por el ICAFT conforme a lo establecido por este reglamento.
- b. Cancelar los derechos pecuniarios establecidos por la Corporación.
- c. Presentar copia del Contrato de Aprendizaje suscrito con la Empresa Patrocinadora.
- d. Los demás requisitos que la ley y la Institución establezcan.

Artículo 20°. Periodos de Matrícula. El ICAFT establece dos (2) periodos de matrícula, a saber:

- a. **Ordinaria:** La que se efectúa dentro del plazo señalado por el ICAFT para cada periodo académico.
- b. **Extraordinaria:** La que se realiza después del vencimiento de la matrícula ordinaria dentro de las fechas establecidas para tal fin y tendrá un recargo por extemporaneidad que la Corporación definirá para cada periodo académico.

PARÁGRAFO. Los derechos pecuniarios recaudados por concepto de matricula no tendrán devolución salvo situaciones de fuerza mayor o grave calamidad doméstica debidamente demostrados, que serán estudiados por la instancia competente de la Corporación. En estos casos excepcionales se autorizarán devoluciones parciales con base en la reglamentación que al respecto defina la institución.



Artículo 21°. Renovación de la Matrícula. El estudiante que desee continuar en el ICAFT, debe renovar su matrícula al respectivo programa en cada periodo académico mediante el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Cancelar los derechos pecuniarios correspondientes al valor de la matrícula dentro de los plazos establecidos.
- b. Estar a paz y salvo académica, financiera y administrativamente por todo concepto con la Corporación.
- c. Presentar el carné de estudiante para renovación.

Artículo 22°. Aplazamiento de Estudio y Retiros de la Corporación. El estudiante que decida no renovar su matrícula ó retirarse definitivamente de la Institución deberá informar a la Dirección Académica mediante comunicación motivada.

PARÁGRAFO. Los estudiantes que hayan suspendido estudios o se hayan retirado, y posteriormente decidan continuar en la Corporación deberán realizar nuevamente los procesos de inscripción y admisión conforme a este reglamento.

CAPITULO V

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 23°. Derechos. Son derechos de los estudiantes:

- a. Recibir un trato respetuoso por parte de las directivas, del personal administrativo, de los profesores y de los compañeros.
- b. Elegir y ser elegido para la participación en los órganos directivos y asesores del ICAFT, de conformidad con las normas vigentes.
- c. Cursar el programa de formación para el cual se matriculó y acceder a una formación académica de alta calidad.
- d. Recibir de la Corporación los servicios y recursos académicos, administrativos y de bienestar dentro de su proceso de formación.
- e. Hacer uso de los recursos y beneficios establecidos en el marco del Contrato de Aprendizaje suscrito con la empresa patrocinadora.



- f. Conocer oportunamente el resultado de sus evaluaciones académicas, tanto en el periodo lectivo en la Corporación como en el componente práctico desarrollado en la Empresa Patrocinadora.
- g. Expresar sus opiniones, ideas y conocimiento de manera respetuosa, en caso de procesos disciplinarios, ser oído e interponer los recursos previstos en el presente reglamento.
- h. Presentar por escrito solicitudes y reclamos de orden académico y administrativo ante las autoridades correspondientes siguiendo el conducto regular.
- i. Recibir respuesta por parte de las instancias correspondientes de la Corporación a las solicitudes presentadas.
- j. Recibir oportunamente el carné que lo identifica como estudiante del ICAFT.
- k. Recibir el Reglamento Estudiantil y demás normas que le aplican.
- l. Obtener certificaciones de su quehacer académico con el fin de hacerlas valer ante diferentes autoridades.

Artículo 24º. Deberes. Son deberes de los estudiantes:

- a. Conocer la misión, visión, principios y valores que orientan la formación en el ICAFT.
- b. Conocer, acatar y cumplir con la ley, las normas legales, estatutarias y reglamentarias del ICAFT y de la empresa patrocinadora, tanto las de carácter académico como administrativo.
- c. Asistir y participar en las actividades académicas, de bienestar y extracurriculares que programen la Corporación o la empresa como parte de la formación y mantener un buen rendimiento académico.
- d. Representar dignamente al ICAFT, responsabilizándose de su comportamiento en los eventos para los cuales sean designados.
- e. Cumplir con los compromisos académicos y administrativos generados con el ICAFT y con la empresa patrocinadora, responsabilizándose por el trabajo independiente que se genera en el sistema de créditos académicos y los propios del sistema de formación dual.



- f. Tratar con respecto a los directivos, profesores, funcionarios y compañeros de la Corporación, así como a los directivos y funcionarios en las empresas patrocinadoras.
- g. Cuidar los equipos, muebles, materiales y edificaciones que están a su servicio en la Corporación y en la Empresa Patrocinadora, y en caso de daño responsabilizarse de la reparación o reposición.
- h. Cumplir oportunamente con las obligaciones financieras que adquiera con el ICAFT, referente a los derechos pecuniarios.
- i. Renovar la matrícula como estudiante de la Corporación, dentro de las fechas previstas en el calendario académico, siguiendo los procesos establecidos.
- j. Abstenerse de ingresar al ICAFT y a la Empresa Patrocinante, bajo los efectos de bebidas embriagantes o alucinógenos que alteren su comportamiento individual o social.
- k. Abstenerse de ingresar al ICAFT y a la Empresa patrocinadora, portando armas de cualquier naturaleza.
- l. Guardar el orden y la disciplina interna en el ICAFT y en Empresa patrocinadora.

CAPITULO VI

DISTINCIONES E INCENTIVOS

Artículo 25°. Distinciones. Son los reconocimientos que otorga el ICAFT al estudiante con el fin de exaltar o premiar sus méritos y desempeño en actividades académicas, deportivas, culturales o de otro tipo, que sean dignas de destacarse ante la comunidad. Las distinciones e incentivos que otorga la Corporación son las siguientes:

- a. Felicitación escrita.
- b. Diploma de exaltación al mérito.
- c. Participación en representación de los estudiantes en los órganos de deliberación y decisión de la Corporación.
- d. Beca por excelencia académica, que se otorgará anualmente al estudiante de segundo año que cumpla los requisitos contenidos en este reglamento.



- e. Reconocimiento de beneficios económicos, que serán estudiados y autorizados por el Consejo Académico.

PARÁGRAFO 1. Los mecanismos y requisitos para la designación del representante de los estudiantes ante los organismos de deliberación y decisión del ICAFT serán establecidos mediante Resolución de Rectoría, de conformidad con los Estatutos de la Corporación.

PARÁGRAFO 2. Los incentivos otorgados como beca por excelencia académica o reconocimiento de beneficios económicos, corresponden a la exoneración total o parcial del pago de los derechos pecuniarios por concepto de matrícula. Cuando el estudiante esté cursando el último semestre, el beneficio económico se aplicará para los derechos de grado.

Artículo 26°. Requisitos para el Otorgamiento de los Estímulos. El Consejo Académico podrá recomendar a la Junta Directiva el otorgamiento de descuento para aquel o aquellos estudiantes que cumplan los siguientes requisitos:

- a. Tener un promedio de calificaciones de cuatro cinco (4.5) y no haber perdido asignaturas.
- b. Puntualidad y asistencia a clases.
- c. Cumplir con la entrega de informes y evaluaciones en las fechas establecidas por el ICAFT.
- d. No haber sido sancionado disciplinariamente.
- e. Estar a paz y salvo por todo concepto académico y administrativo con la Corporación y con la empresa patrocinadora.

PARÁGRAFO. Todos los estudiantes del ICAFT, incluidos los que hayan ingresado por transferencia deberán cumplir la totalidad de los requisitos establecidos en este reglamento para obtener la beca de excelencia o el reconocimiento económico.

CAPITULO VII

ASPECTOS ACADÉMICOS

Artículo 27°. Registro Académico. Es el proceso por el cual la Corporación registra las asignaturas que cursará el estudiante en el periodo académico para el cual se matricula conforme al plan de estudios del programa académico respectivo.



PARÁGRAFO. Bajo el sistema de formación dual que caracteriza al ICAFT, salvo en casos de transferencia y las asignaturas electivas, el registro de asignaturas o créditos académicos se realiza de manera automática.

Artículo 28°. Calendario Académico. Corresponde a la programación de actividades académicas y administrativas a desarrollar en cada período académico. El calendario académico será elaborado por el Director Académico y comprenderá tanto los bloques teóricos a desarrollarse en el ICAFT como los bloques prácticos previstos en la Empresa Patrocinadora.

Artículo 29°. Carga Académica. Se considera carga académica el número de asignaturas o créditos académicos registrados en cada periodo académico por el estudiante, de acuerdo con el plan de estudios vigente para el programa. En cumplimiento de la normatividad colombiana, dentro de los planes de estudio de los programas académicos ofrecidos por el ICAFT se incluyen asignaturas o créditos académicos obligatorios y electivos.

PARÁGRAFO. Las asignaturas o créditos electivos pueden ser escogidos, por parte del estudiante de acuerdo a sus preferencias, de la oferta que hace la Corporación, y deben ser registradas y aprobadas por los estudiantes para obtener el título correspondiente. La apertura de cursos para asignaturas electivas requiere un número mínimo de estudiantes, el cual será establecido por la Corporación.

Artículo 30°. Jornadas y Horarios. Cuando el estudiante se encuentre en su fase teórica de formación, deberá asistir al ICAFT en la jornada diurna, en los horarios que establezca la Dirección Académica. Cuando el estudiante se encuentre en la fase practica, el estudiante deberá asistir a la Empresa Patrocinadora en el horario de trabajo que ésta le determine.

Artículo 31°. Asistencia a Clase. Se entiende por la asistencia a clases la presencia del estudiante en las diversas actividades de carácter teórico y práctico indicadas por el docente de cada asignatura o el respectivo instructor empresarial. Para tal efecto, se consideran como tales tanto el aprendizaje en el ICAFT como la formación en la Empresa.

PARÁGRAFO 1. Dentro del sistema de formación dual, la asistencia a clases es un deber y un derecho del estudiante, y para controlarla los profesores e instructores deberán llevar un registro de asistencia a clase en los formatos que para tal fin establezca el ICAFT. Estos registros serán reportados semestralmente a la Dirección Académica de la Corporación.

PARÁGRAFO 2. Toda inasistencia a clase debe ser debidamente justificada por el estudiante ante el Director Académico.



Artículo 32°. Justificación de Ausencias. Son causales que justifican la inasistencia a las actividades señaladas en el artículo anterior, las siguientes:

- a. **Médicas:** Enfermedades o accidentes del estudiante, situación que debe comunicarse a la brevedad. Superada la causal de inasistencia, deberá certificarse dicha situación por un facultativo, mediante certificación de EPS o entidad médica reconocida.
- b. **Otras circunstancias:** Matrimonio, maternidad, enfermedades graves o fallecimiento de algún miembro del grupo familiar, casos fortuitos o de fuerza mayor. En virtud de estas causales, el estudiante deberá en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, contando desde que ocurrió el hecho, acreditar la fuerza mayor o caso fortuito, ya sea personal o a través de terceros ante autoridades del ICAFT y/o la Empresa.

PARÁGRAFO. Cuando hubiere acreditado la inasistencia del estudiante de conformidad con las normas contenidas anteriormente, el ICAFT, la Empresa y el estudiante adoptarán las medidas necesarias para que recupere todas las actividades y evaluaciones que no pudo desarrollar o presentar.

Artículo 33°. Pérdida por Inasistencia. La inasistencia igual o mayor al 20% de las actividades teóricas y prácticas programadas en una asignatura, durante el período académico, se califica con insuficiente con uno (1.0). La decisión será tomada por el Consejo Académico..

Artículo 34°. Calificación por Ausencia. La inasistencia por parte del estudiante a los Exámenes sin presentar excusa justificada, conforme al Artículo 26 de este reglamento, se calificarán con uno (1.0).

Artículo 35°. Evaluación Académica. Es el proceso permanente, continuo, sistemático y formativo de valoración del trabajo del estudiante en cada asignatura del plan de estudio, mediante la aplicación de criterios, instrumentos y técnicas que permitan medir el nivel de conocimiento, habilidades y destrezas adquiridas por el mismo en su proceso de formación.



Artículo 36°. Escala de Calificaciones. Se entiende por calificación el resultado de las evaluaciones aplicadas al estudiante. En la Corporación se manejará mediante una escala de calificaciones que comprende el rango de uno a cinco (1.0 – 5.0), siendo tres (3.0) la calificación mínima aprobatoria.

Excelente	(4.6 – 5.0)
Bueno	(4.1 – 4.5)
Satisfactorio	(3.6 – 4.0)
Suficiente	(3.0 – 3.5)
Insuficiente	(2.0 – 2.9)
Deficiente	(1.0 – 1.9)

PARÁGRAFO 1. En cada período académico las calificaciones son: Calificación Parcial que será la nota obtenida en cada una de las actividades de evaluación de las diferentes asignaturas y calificación semestral, que corresponde a la suma del promedio aritmético de todas las notas parciales obtenidas durante el semestre (o bloque académico)

PARÁGRAFO 2. Cuando la asignatura se repruebe, el estudiante deberá presentar examen de habilitación.

Artículo 37°. Sistema de Evaluación. Además de las pruebas de admisión que se contemplan en este reglamento, el estudiante dentro del proceso de formación la Corporación aplicará las siguientes evaluaciones:

- a. Exámenes Parciales.
- b. Examen Intermedio.
- c. Examen Final.
- d. Examen Supletorio.
- e. Examen de Habilitación.
- f. Tesis.
- g. Evaluación de la Práctica Empresarial.
- h. Presentación de Informes.



Artículo 38°. Exámenes Parciales. Son aquellos que se aplican a los estudiantes en el transcurso de un periodo académico en cada una de las asignaturas. En el transcurso de cada periodo académico el ICAFT deberá aplicar como mínimo dos (2) pruebas escritas en aquellas asignaturas que abarcan más de una (1) hora lectiva por semana. En las asignaturas con una (1) hora lectiva por semana el profesor deberá aplicar como mínimo una (1) prueba escrita.

PARÁGRAFO. Para repetir los exámenes parciales, los estudiantes pueden solicitar examen supletorio y para ello deberán ponerse de acuerdo con el profesor de la respectiva asignatura.

Artículo 39°. Examen Intermedio. El ICAFT aplicará un examen intermedio que abarcará tanto los contenidos teóricos desarrollados en el ICAFT como el componente práctico adquirido en la empresa, considerando siempre, el programa académico elegido por el estudiante.

PARÁGRAFO. El resultado del examen intermedio tiene carácter informativo para el estudiante, la Corporación y la empresa.

Artículo 40°. Examen Final. Es la prueba que presenta el estudiante al finalizar los estudios académicos, y abarcará tanto las materias de enseñanza teórica del ICAFT, como también los conocimientos y las habilidades adquiridas en la empresa, considerando siempre, el programa académico elegido por el estudiante.

PARÁGRAFO. El examen final constituye uno de los requisitos establecidos por este reglamento para obtener el título profesional, y para su presentación el estudiante debe haber cursado y aprobado la totalidad de las asignaturas del plan de estudios, presentar tanto la evaluación de la práctica empresarial como los informes de las mismas y estar a paz y salvo por todo concepto financiero con la Corporación.

Artículo 41°. Examen Supletorio. Examen supletorio es el que reemplaza al examen parcial, intermedio o final que por causa justificada debidamente comprobada, no pudo presentar el estudiante en las fechas señaladas en el calendario académico.

Artículo 42°. Exámenes de Habilitación. Es la evaluación que puede presentar el estudiante por una sola vez, en máximo dos (2) de las asignaturas cursadas y reprobadas en un mismo periodo académico, previo el pago de los derechos pecuniarios correspondientes.

PARÁGRAFO. La calificación aprobatoria de la habilitación será de tres cero (3.0).

Artículo 43°. Tesis. Para recibir el Título que otorga la Corporación para el programa académico cursado, el estudiante deberá elaborar, presentar, sustentar y aprobar la tesis con calificación mínima de tres (3.0).



Artículo 44°. Evaluación de la Práctica Empresarial. La evaluación del desempeño del estudiante en la empresa, se realizará con base en las calificaciones cualitativas que se le otorgarán a éste en cada departamento de la misma, en desarrollo de la práctica y durante el proceso de instrucción.

Artículo 45°. Presentación de Informes. Durante la fase práctica en la empresa, el estudiante deberá presentar por lo menos un (1) informe por departamento, en donde se describan las actividades realizadas, según las pautas del ICAFT, que le servirán como documento de demostración de su proceso formativo. Se exigirán estos informes para la presentación de los exámenes finales. Tanto la Empresa Patrocinante como el ICAFT controlarán y evaluarán periódicamente estos documentos, los cuales deben ser presentados al ICAFT, dentro de los cinco (5) días hábiles después de haber terminado la fase práctica en la empresa.

Artículo 46°. Certificados de Calificaciones. Cada seis (6) meses se otorgará de oficio un certificado de las calificaciones del estudiante. A solicitud del estudiante y de conformidad con los costos que para tal efecto autorice el MEN se expedirán certificados adicionales de calificaciones.

Artículo 47°. Formación Trilingüe. Los programas académicos ofrecidos por el ICAFT se fundamentan en el sistema de formación dual sobre la base trilingüe (español – alemán - inglés).

Artículo 48°. Prueba Académica. Se denomina prueba académica la condición en la que incurre el estudiante cuando su rendimiento académico en un semestre académico es considerado insuficiente.

Artículo 49°. Vigencia de la Prueba Académica. Posterior a la notificación por parte del Director Académico al estudiante de que se encuentra en prueba académica, la vigencia será de todo el semestre siguiente, en donde el estudiante se comprometerá a alcanzar un nivel académico satisfactorio, en caso negativo y previamente escuchado al estudiante, el Consejo Académico decidirá junto con la Empresa Patrocinadora su continuidad en el programa.



CAPITULO VIII

REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 50°. Sanciones. Las faltas contra los Estatutos y reglamentos, contra la seguridad personal y colectiva de los miembros de la comunidad institucional y de las empresas patrocinantes se sancionarán, según su gravedad así:

- a. Amonestación privada escrita, que impondrá el Director Académico con copia a la carpeta del estudiante.
- b. Amonestación pública escrita, que impondrá el Director Académico con copia a la carpeta del estudiante y será fijada en un lugar público.
- c. Suspensión, que la impondrá el Consejo Académico hasta por ocho (8) días de clases.
- d. Cancelación de la matrícula, que la impondrá el Consejo Académico, sin lugar a devolución de derechos pecuniarios.
- e. Expulsión, que la impondrá el Rector. Esta sanción inhabilitará al estudiante para reingresar al ICAFT, en un periodo de dos (2) años, periodo que dura el proceso de formación académica del sistema dual. La aplicación de esta sanción no da lugar a la devolución de derechos pecuniarios.

Artículo 51°. Faltas Disciplinarias. Las sanciones de que trata este capítulo se aplicarán según la gravedad del hecho al estudiante que incurra en una o varias de las siguientes faltas, sea en el ambiente de aula o en el de formación en la empresa. Se considerarán como faltas disciplinarias las siguientes:

- a. Incumplimiento de los deberes con la Corporación o con la empresa patrocinadora.
- b. Actos tendientes a impedir el libre acceso a las dependencias del ICAFT del personal directivo, docente, estudiantil o administrativo del mismo.
- c. Cualquier acto encaminado a interrumpir el libre ejercicio de la docencia, la asistencia a clases, a laboratorios y demás servicios, bien sea que tal acto se cometa colectiva o individualmente.
- d. Cualquier acto contra las personas, las instituciones o las cosas establecidos como ilícitos por el Código Penal, sin perjuicio de las sanciones previstas por la autoridad competente.



- e. El irrespeto a las insignias de la Patria o del ICAFT.
- f. La falsificación de documentos, exámenes y calificaciones.
- g. Hacer fraude en los exámenes, informes de práctica, trabajos u otras pruebas académicas o coadyuvar en dicho fraude.
- h. La suplantación de personas.
- i. La retención, el hurto o el daño en bienes de la institución o en propiedades ajenas que se encuentren en los predios del mismo.
- j. El porte, la tenencia o guarda de elementos o materiales explosivos, o que sean complemento o partes útiles de las mismas.
- k. La retención, intimidación y el chantaje a profesores, directivos y demás autoridades de la institución.
- l. Todas las conductas tipificadas como delitos por las leyes.
- m. Cualquier acto que conlleve desprestigio para el ICAFT.

Artículo 52°. Procedimiento Disciplinario. El Director Académico, el Rector y el Consejo Académico conocerán los hechos que son motivo de sanción y procederán, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al conocimiento del hecho, a comunicar al estudiante inculcado los cargos que se le formulan y las pruebas existentes. El inculcado tendrá derecho a presentar sus descargos, en forma escrita, en el término de tres (3) días hábiles a partir de la notificación de los mismos, aportando las pruebas para su defensa.

PARÁGRAFO. Si el presunto culpable no se hallare o se negare a notificarse de los cargos, la notificación se hará por edicto fijado en la unidad académica a la cual pertenece el inculcado por el término de cinco (5) días hábiles.

Artículo 53°. Imposición de la Sanción. Una vez cumplidos los trámites a que se refiere el artículo anterior, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, el Director Académico, el Rector y el Consejo Académico procederán a calificar la falta y aplicar la sanción correspondiente, si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO. De cualquier proceso disciplinario y de la sanción impuesta o absolución, deberá quedar constancia escrita en la carpeta del estudiante.



Artículo 54°. Recurso de Reposición. Contra la providencia que imponga una sanción de las contempladas en este reglamento, podrá interponerse el recurso de reposición ante la autoridad que profirió el acto. El recurso se interpondrá por escrito motivado, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la sanción y deberá ser resuelto en un término no mayor de cinco (5) días hábiles.

Artículo 55°. Recurso de Apelación. Contra la providencia que imponga la sanción de expulsión, podrá interponerse el recurso de reposición, ante el Rector y el de apelación ante la Junta Directiva. Los recursos se interpondrán por escrito motivado, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la sanción, y deberán ser resueltos en un término no mayor de diez (10) días hábiles, cuando se trate de la reposición, y de treinta (30) días hábiles en caso de apelación.

Artículo 56°. Notificaciones. Las providencias mediante las cuales se apliquen sanciones de cancelación de matrícula o de expulsión, serán notificadas personalmente por el Secretario General del ICAFT, o por quien haga sus veces. Si ello no fuere posible, se hará por medio de edicto, fijado por el término de cinco días hábiles, en la Secretaría General del ICAFT.

CAPITULO IX

EGRESADOS Y OTORGAMIENTO DE TITULOS

Artículo 57°. Derecho al Título. El ICAFT otorga en ceremonia solemne, en la fechas establecidas, los títulos a los estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos por este reglamento, previa autorización del Rector y del Director Académico.

PARÁGRAFO. El graduando que no pueda asistir a la ceremonia de grado por causa justificada, deberá presentar solicitud escrita para grado privado.

Artículo 58°. Requisitos para Grado. Son requisitos para optar el título en el ICAFT los siguientes:

- a. Haber cursado y aprobado la totalidad de las asignaturas del plan de estudios del respectivo programa académico.
- b. Haber realizado la práctica empresarial y haber cumplido con la entrega de los informes y las evaluaciones correspondientes.
- c. Demostrar la suficiencia en el idioma alemán ó inglés, mediante una de las siguientes opciones:
 - Opción 1: Presentar y aprobar el Sprachdiplom II



**Corporación Instituto Colombo-Alemán
para la Formación Tecnológica**
Institución de Educación Superior

20

- Opción 2: Presentar y aprobar el examen internacional de Alemán Comercial: Wirtschaftsdeutsch Internacional
 - Opción 3: Presentar y aprobar el examen internacional de Inglés Comercial : English for Business (level 2,3,4,) LCCI (London Chamber of Commerce and Industry)
- d. Elaborar, sustentar y aprobar la Tesis.
- e. Aprobar el examen final ante las entidades correspondientes.
- f. Presentar las pruebas que sean exigidas por el Estado o Asociaciones para los niveles de formación que ofrece la Corporación.
- g. Cancelar los derechos de grado
- h. Estar a paz y salvo por todo concepto con todas las dependencias del ICAFT.
- i. Tener la situación militar definida.

PARÁGRAFO 1: Los estudiantes que ingresaron a los programas académicos del ICAFT antes del año 2006 frente al requisito del literal "a", solo deberán haber cursado las asignaturas del plan de estudios.

PARÁGRAFO 2: Para demostrar el cumplimiento del requisito citado en el literal "b". los estudiantes deberán presentar certificación escrita expedida por la empresa patrocinadora.

Artículo 59°. Fecha de Grado. El ICAFT fijará cada año la fecha para la ceremonia de grado colectivo y los plazos para entregar la documentación respectiva.

Artículo 60°. Pérdida o Deterioro del Acta o del Diploma de Grado. En caso de pérdida o deterioro del acta de grado o del diploma, la institución expedirá a solicitud del interesado un duplicado de los mismos, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para estos casos y la cancelación de un salario mínimo mensual legal vigente.

Artículo 61°. Certificaciones. La Corporación podrá expedir certificados o duplicados de los mismos con base en las disposiciones legales vigentes y las establecidas por este reglamento. La Junta Directiva definirá para tal fin los derechos pecuniarios correspondientes.

PARÁGRAFO. El ICAFT expedirá entre otros, los siguientes certificados: de calificaciones, de matrícula, de terminación de estudios, de asistencia, de contenidos programáticos, de conducta, de diploma y acta de grado.



CAPITULO X

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 62°. Modificación y Adición del Reglamento Estudiantil. El ICAFT podrá modificar o adicionar al presente reglamento con normas especiales, de acuerdo con la naturaleza de los programas que adelanta, siguiendo el mismo procedimiento utilizado para su expedición. Para su validez requerirá la aprobación de la Junta Directiva.

Artículo 63°. Interpretación. La Junta Directiva del ICAFT interpretará el contenido del presente reglamento y estudiará y resolverá las situaciones especiales o no contempladas en el mismo.

Artículo 64°. Vigencia. El presente reglamento rige a partir de la fecha.

Publíquese y cúmplase

Bogotá, D.C., a los siete (7) días del mes de septiembre del año dos mil seis (2006).

HANS VOLLERT
Presidente Junta Directiva

GLORIA MONROY
Secretario General

MISIÓN



Facilitar la enseñanza de programas académicos de formación superior, a través de un sistema pedagógico teórico-práctico, que permita la capacitación de profesionales idóneos que tengan dominio del idioma español, alemán e inglés

VISIÓN

El ICAFT será reconocido como institución de educación superior líder en Colombia en la formación de ejecutivos, bajo el sistema dual, quienes por su competitividad podrán hacer frente a las exigencias del mercado global.